



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1803

Sancionada: 29/03/1984

Promulgada: 03/04/1984 - Decreto: 567/1984

Boletín Oficial: 12/04/1984 - Nú:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 1789, considéranse presentadas en término las solicitudes de acogimiento recepcionadas hasta el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.